



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Adriana del Socorro Uribe Jaramillo
Demandado	Carlos Mario Quintero Ramírez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018-00808-00
Decisión	Decreto de Pruebas

En atención a lo dispuesto por el Art. 309 del CGP, con el fin de decidir la **OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** formulada por LUIS CARLOS QUINTERO URIBE, OFELIA DEL SOCORRO RAMÍREZ PAREJA y DAISY FANEIDA GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ, se decretan las siguientes pruebas.

PARTE ACTORA:

A. DOCUMENTAL

Tener en tal calidad los documentos aportados con el incidente de oposición al secuestro (artículo 173 Código General del Proceso).

B. TESTIMONIAL

No se accede a la practica de testimonios, dado que con la prueba documental aportada al plenario existe suficiente ilustración para decidir las excepciones. Art. 212 inc. 2° CGP.

PARTE DEMANDADA:

A. DOCUMENTAL:

Tener en tal calidad los documentos aportados con la demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

B. TESTIMONIAL

No se accede a la práctica de testimonios, dado que con la prueba documental aportada al plenario existe suficiente ilustración para decidir Art. 212 inc. 2° del CGP.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

C. INTERROGATORIO

No se accede a la práctica de interrogatorio de parte, como quiera que con las pruebas documentales aportadas al plenario, existe suficiente ilustración para decidir.

D. OFICIOS.

No se accede a expedir oficios, toda vez que si la parte consideraba importante dichas copias para el proceso, debe cumplir con lo contemplado en el artículo 173 del CGP.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado: No. 05-001 31 10 014 2018-00761-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

Código de verificación:

**f6fc5fe186860a28380177728313a8bd713ed17d0b5ef8fe2c5e2ff0d426e2
78**

Documento generado en 26/08/2021 04:14:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**